



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3852

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 10/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente 26695 C.M. por el cual se tiende a modificar la Ordenanza N° 1085; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1085 establece la reglamentación respecto a mantenimiento, uso y goce por parte de los ciudadanos y/o beneficiarios, construcción, control de higiene, recuperación de los espacios comunes y conservación del Cementerio Municipal de la ciudad de San Lorenzo.

Que resulta conveniente prever en la normativa la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue en comodato a Organizaciones No Gubernamentales de bien público, y/o Asociaciones Civiles y/o Fundaciones y/o Asociaciones Gremiales con o sin personería gremial y/o instituciones con fines similares sepulturas del Cementerio Municipal a fin de que estas puedan prestarlo temporalmente a la familia de asociados y/o afiliados que no contaren con medios suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande una sepultura.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3852.-

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 1085, texto ordenado y vigente, el art. 65 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar en comodato por un plazo no superior a diez años, renovables, sepulturas de las previstas en el Capítulo II de la presente, a Organizaciones No Gubernamentales de bien público, y/o Asociaciones Civiles y/o Asociaciones Gremiales con o sin personería gremial y/o instituciones con fines similares, a fin de que estas las utilicen para préstamos gratuitos por un plazo no superior a doce meses a sus asociados y/o afiliados que no puedan costear los costos de las mismas. La institución beneficiaria deberá abonar la Tasa de Mantenimiento que correspondiere a la sepultura que le fuera comodatada. El contrato deberá suscribirse ad referendum del Concejo Municipal.-“

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de junio de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo